AVISO INVITACIÓN CONFORMACIÓN LISTA DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ LA TERNA PARA EL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL - SAN ANDRÉS

Número de Convocatoria:	BF/20-012
Fecha de Fijación:	28 de enero de 2020
Clase de Concurso:	Proceso público abierto para la conformación de la lista de la cual se seleccionará la terna.
Medios de Divulgación:	Páginas web: www.icbf.gov.co; www.funcionpublica.gov.co

1. REGULACIÓN DEL PROCESO DE MERITOCRACIA

El proceso para la provisión del cargo de Director Regional encuentra su fundamento en el numeral 13 del Artículo 305 de la Constitución, en el que se dispone como atribución de los Gobernadores la escogencia de los gerentes de los establecimientos públicos del orden nacional que operan en los departamentos.

El Título 28 del Decreto 1083 de 2015, determina los parámetros mínimos del procedimiento para la conformación de la terna que será remitida al Gobernador del Departamento para la selección del Director Regional, en el cual se deben tener en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia de los aspirantes para el desempeño del cargo, atendiendo los principios de objetividad, imparcialidad y publicidad. Es autonomía de la entidad la estructuración de cada una de las pruebas a aplicar en el proceso (conocimientos, competencias, análisis de antecedentes y entrevista).

Normatividad aplicable al proceso

- Numeral 13 del Artículo 305 de la Constitución Política.
- Artículo 78 de la Ley 489 de 1998. Calidad y Funciones del Director, Gerente o Presidente.
- Decreto 1083 de 2015.
  - Capítulo 3 "*Factores y estudios para la determinación de los requisitos., capítulo 5 equivalencias entre estudios y experiencia*"; Capítulo 6 "*Manuales específicos de funciones y de competencias laborales*", del Título 2.
  - Título 4. "*Competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos*".
  - Título 28. "*Designación de los Directores o Gerentes Regionales o Seccionales o quienes hagan sus veces en los establecimientos públicos de la Rama Ejecutiva de orden Nacional.*"
- Decreto 2762 de 1991 "por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."
- Decreto 2171 de 2001 "por el cual se reglamenta el Decreto 2762 de 1991."
- Resolución No 1818 de 2019 mediante el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del ICBF.

2. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO

El presente proceso cuenta con el apoyo técnico de las siguientes Entidades, así:.

- Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP
- Universidad Nacional de Colombia

3. EMPLEO A PROVEER

Denominación:	Director Regional
Código:	0042
Grado:	18
Asignación Salarial:	$6.946.528
Naturaleza:	Libre Nombramiento y Remoción
Número de cargos:	Uno (1)
Nivel Jerárquico:	Directivo
Ubicación Orgánica y Jerárquica:	Dirección Regional San Andrés
Lugar de Trabajo:	San Andrés Islas

Propósito del cargo:
Dirigir la implementación del servicio público de bienestar familiar en su respectivo Departamento, de acuerdo con las directrices de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades con el fin de lograr la Protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

Funciones:

1. Dirigir la realización de las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias.
2. Liderar la implementación, en coordinación con la Dirección General, de la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de la familia, y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo Departamento, en lo que sea competencia del ICBF.
3. Liderar el funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y/o municipal y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto No. 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen.
4. Liderar la implementación, difusión y retroalimentación de los lineamientos técnicos formulados por la Dirección General del Instituto en materia de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo Departamento.
5. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención.
6. Implementar los lineamientos jurídicos y de representación judicial formulados por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF.
7. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo Departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General.
8. Liderar la supervisión de la ejecución de los programas para la protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, que se adelanten en el respectivo Departamento.
9. Promover la realización de los procesos requeridos de recaudo y de gestión del talento humano competentes a la Dirección Regional.
10. Liderar la prestación de asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto No. 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen.
11. Articular y coordinar en los Departamentos, Distritos y Municipios con las autoridades tradicionales de organizaciones étnicas reconocidas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21 de 1991 que aplica a los grupos étnicos, y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, en lo atinente a la competencia del ICBF.
12. Adoptar y coordinar la aplicación de las políticas de servicio y atención a cargo del ICBF, formuladas por la Dirección de Servicio y Atención en la Dirección Regional y en los Centros Zonales.
13. Promover la mejora continua y la innovación para fortalecer la calidad de los servicios y la gestión del Instituto en el respectivo Departamento.
14. Establecer y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General.
15. Dirigir la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
16. Liderar la atención de las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de competencia de la regional.
17. Aprobar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
18. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Requisitos de Formación Académica y Experiencia

Formación Académica:
Título profesional en las disciplinas académicas de: Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración Financiera, Finanzas y

Relaciones Internacionales, Contaduría Pública, Economía, Economía y Finanzas Internacionales, Profesional en Relaciones Económicas Internacionales, Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Políticas, Politólogo, Gobierno y Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Política y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Financiera, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar, Antropología, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Pedagogía Social y Comunitaria, Licenciatura en Educación, Nutrición y Dietética, y Medicina.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.

Experiencia: Cincuenta y Seis (56) meses de experiencia profesional relacionada.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo a proveer en esta convocatoria, se tendrán en cuenta las equivalencias de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución 1818 del 13 de marzo de 2019 *"Por medio de la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del ICBF"*.

4. INSCRIPCIONES

Objetivo: Recepción de los documentos que servirán de soporte para las distintas valoraciones que se realizan en el proceso. **Esta etapa está a cargo del ICBF**.

Fecha y Hora: Únicos días de inscripción 13 y 14 de febrero de 2020
HORARIO: 8:00 AM a 4:00 PM Jornada Continua

Lugar: ÚNICAMENTE: En las oficinas de la Dirección Regional San Andrés del ICBF, Calle 6 # 1 - 82 Av. Francisco Newball Barrio Los Almendros - San Andrés Islas

Para realizar la inscripción es indispensable que se haga presente el interesado o un delegado de éste, con la documentación requerida:

Con el formulario único de inscripción firmado por el aspirante, (el cual encontrará en las siguientes páginas web: www.icbf.gov.co y www.funcionpublica.gov.co) se deberá hacer entrega de la siguiente documentación debidamente foliada y relacionada en un oficio remisorio:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Fotocopia de título(s) obtenido(s) y/o acta de grado(s); expedidos por establecimientos educativos debidamente aprobados, y de la tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.
c. Certificaciones de experiencia profesional, con la siguiente información: razón social de la entidad donde haya laborado, fechas de vinculación y desvinculación, relación de las funciones desempeñadas en cada empleo ocupado y periodos de desempeño en cada uno de estos, jornada laboral y firma de la autoridad competente. (Aquella certificación que no contenga la información solicitada, no será tenida cuenta dentro del concurso), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
d. Constancias del ejercicio de una profesión o actividad en forma independiente: Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
e. Tarjeta de residencia O.C.C.R.E de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2762 de 1991 "por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.", y el Decreto 2171 de 2001 "por el cual se reglamenta el Decreto 2762 de 1991.".
f. Con el objetivo de adelantar las acciones correspondientes para el adecuado desarrollo del proceso de selección, las personas en situación de discapacidad, deberán manifestarlo al momento de realizar la inscripción, señalando el tipo de discapacidad, el cual deberá ser certificado según los dispuesto en la Resolución No. 583 del 26 de febrero de 2018 "Por medio de la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.", expedida

por el Ministerio de Salud y Protección Social, esto con el propósito de garantizar el ingreso y la participación en condiciones de igualdad.

Nota: Con la inscripción el aspirante acepta las fechas y los lugares que establezca el Instituto para la presentación de las pruebas de la presente Convocatoria, igualmente, acepta que el medio de comunicación, divulgación e información oficial durante el proceso de selección serán las páginas web www.icbf.gov.co y www.funcionpublica.gov.co, a través de las cuales, se comunicará a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos.

5. LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

Objetivo: Proceso por medio del cual se determina el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo, con base en los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción. **Esta etapa está a cargo del DAFP.**

En caso que el aspirante no cumpla con el requisito mínimo requerido para el desempeño del cargo, se aplicarán las alternativas o equivalencias establecidas para el empleo (Director Regional Código 0042 Grado18), de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución 1818 del 13 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del ICBF". La cual se encuentra publicada en la siguiente ruta: www.icbf.gov.co / Gestión y Transparencia / 3. Estructura Orgánica y Talento Humano / Manual de Funciones

Publicación Lista de Admitidos y no Admitidos: 24 de marzo de 2020
www.funcionpublica.gov.co ; www.icbf.gov.co

Debido proceso: Frente a la publicación de este listado, proceden reclamaciones, las cuales deberán interponerse de conformidad con lo previsto en la consideración adicional número 7 de esta Convocatoria.

6. PRUEBAS QUE SE APLICARÁN

No.	Clase de Prueba	Carácter de la Prueba	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Acompañamiento Técnico	Puntaje prueba	Puntaje Mínimo Acumulado para ser citado a Entrevista
1	Conocimientos	Eliminatoria	26 puntos	Universidad Nacional de Colombia	40	52 puntos
2	Antecedentes	Clasificatoria		DAFP	20	
3	Competencias	Clasificatoria		DAFP	20	
4	Entrevista*	Clasificatoria		ICBF / DAFP	20	

* Para quienes al sumar los 3 resultados anteriores tengan un puntaje igual o mayor a 52 puntos

6.1. Prueba de Conocimientos:

Objetivo: Medir el grado de conocimientos exigido para el cargo. **Esta etapa está a cargo de la Universidad Nacional de Colombia.**

Carácter de la prueba: Eliminatoria
Puntaje máximo: 40 puntos
Puntaje mínimo Aprobatorio: 26 Puntos

El aspirante debe obtener un puntaje mínimo de 26, para continuar en el proceso. El aspirante que no obtenga el puntaje mínimo aprobatorio que se requiere quedará por fuera del proceso de selección y por consiguiente no será citado a las pruebas restantes.

Aplicación Prueba de Conocimientos:

Fecha: 17 de abril de 2020
Lugar: Esta se aplicará en la ciudad de San Andrés. La dirección del sitio de aplicación se informará el día de la publicación de la lista de admitidos.

Solo se podrá presentar la prueba en el lugar indicado en la lista de admitidos y no admitidos, no se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a las establecidas en la citación.

No se admitirán aspirantes que lleguen después de iniciada la prueba de conocimientos.

Fecha de comunicación resultados: 27 de abril de 2020

Debido proceso: Frente a la publicación de los resultados de la prueba de conocimientos, proceden reclamaciones, las cuales deberán interponerse de conformidad con lo previsto en la consideración adicional número 7 de esta Convocatoria.

6.2. Prueba de Competencias:

Objetivo: Evaluar mediante una prueba escrita el grado de desarrollo de la capacidad para desempeñar el cargo objeto de la presente convocatoria. Dicha capacidad está determinada por las destrezas, habilidades, saberes, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer el aspirante de acuerdo con las competencias comportamentales del nivel directivo, definidas en el artículo 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018. **Esta etapa está a cargo del DAFP**.

Carácter de la prueba: Clasificatoria
Puntaje máximo: 20 puntos

Solo se podrá presentar la prueba en la ciudad de San Andrés, el lugar se indicará en la citación a pruebas de competencias, no se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a las establecidas en dicha citación.

No se admitirán aspirantes que lleguen después de iniciada la prueba de competencias.

Debido proceso: Frente a la publicación de los resultados de la prueba de competencias, proceden reclamaciones, las cuales deberán interponerse de conformidad con lo previsto en la Consideración Adicional No. 7 de esta Convocatoria.

6.3. Prueba de Antecedentes (Valoración de logros académicos y laborales):

Carácter de la prueba: Clasificatoria
Puntaje máximo: 20 puntos

Objetivo: puntuar y valorar los estudios formales y la experiencia relacionada **que excedan** a los requisitos de estudio y experiencia relacionada exigidos en la convocatoria para el cargo de Director Regional, siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción. **Esta etapa está a cargo del DAFP.**

La valoración de logros académicos y laborales (Análisis de Antecedentes) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso.

Como instrumento de selección permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Director Regional, de acuerdo con el perfil requerido por parte de la Dirección General. Es obligatoria para quienes hayan aprobado y superado la prueba de conocimientos.

Sobre un total de 20 puntos, se evalúan los factores educación formal y experiencia relacionada. La educación formal tendrá un valor máximo de 10 puntos y la experiencia relacionada un valor máximo de 10 puntos. Estos factores se calificarán de la siguiente manera.

Debido proceso: Frente a la publicación de los resultados de la prueba de antecedentes, proceden reclamaciones, las cuales deberán interponerse de conformidad con lo previsto en la consideración adicional número 7 de esta Convocatoria.

6.3.1. Educación Formal

Este factor tendrá un valor máximo de 10 puntos. Se evaluará la educación formal según los siguientes criterios valorativos.

Educación formal: Se entiende por estudios, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, corresponden a la educación superior en los programas de pregrado y de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente.

Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta las siguientes disciplinas académicas:

EDUCACIÓN FORMAL EN:	PUNTAJE*
Universitaria - Profesional	2
Especialización	6
Maestría	8
Doctorado	10

* Sin que sobrepase el máximo puntaje de este factor que es de diez (10) puntos.

6.3.2. Experiencia

Este factor tendrá un valor máximo de 10 puntos, se evaluará la experiencia relacionada, acreditada por el aspirante en la inscripción, que exceda los requisitos mínimos del cargo.

Experiencia Relacionada: Se entiende como experiencia relacionada la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias y prácticas que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, siempre y cuando se anexe la certificación de terminación y aprobación de materias, en caso contrario se contará a partir de la expedición del Título. Se puntuará, toda aquella experiencia que tenga relación directa con las funciones del cargo.

La experiencia relacionada se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

a. **Constancias de la experiencia laboral relacionada:** Deberán contener sin enmendaduras: Razón Social de la entidad que la expide, dirección exacta y teléfono del mismo, fechas de vinculación y de retiro, descripción de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado, períodos de desempeño en cada uno de ellos y firma del representante o responsable.

b. **Constancias laborales del ejercicio de una profesión o actividad en forma independiente:** Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia relacionada se acreditará mediante declaración del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Para efectos de la puntuación de la experiencia relacionada se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Meses	Puntaje
de 12 a 24	2
de 24,01 a 36	4
de 36,01 a 48	6
de 48,01 a 60	8
Más de 60,1	10

El puntaje directo obtenido en cada factor se sumará y será la calificación total de los logros académicos y laborales. Las constancias aportadas podrán ser confirmadas por la Entidad.

6.4. Entrevista:

Carácter de la prueba: Clasificatoria
Puntaje máximo: 20 puntos

A continuación se describen las condiciones para la realización de la entrevista:

Esta prueba se aplicará a los aspirantes quienes al sumar los 3 resultados de las pruebas anteriores (Conocimientos, Competencias y Antecedentes) tengan un puntaje igual o mayor a 52 puntos.

Solo se podrá presentar la prueba en la ciudad de San Andrés, el lugar será indicado en la citación a entrevistas, no se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a las establecidas en dicha citación.

Objetivo: Busca conocer, valorar y analizar los comportamientos y el actuar del aspirante ante las diversas situaciones similares a las que se presentan en el cargo de Director Regional, a partir de sus experiencias laborales previas valoradas de acuerdo con la misionalidad y gestión institucional, marco legal vigente, así como la información de público conocimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tomando como base las competencias establecidas para el nivel Directivo, definidas en el artículo 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018; dichas competencias son: visión estratégica; liderazgo efectivo; planeación; toma de decisiones; gestión del desarrollo de las personas; pensamiento sistémico; y resolución de conflictos. **Esta prueba está a cargo del ICBF y contará con el acompañamiento técnico del DAFP**.

Conformación del Comité Entrevistador. Para el desarrollo de la entrevista en cada Convocatoria, el Instituto conformará un Comité Entrevistador integrado por tres (3) servidores públicos del nivel directivo o asesor de la sede de la Dirección General y un (1) psicólogo del Departamento Administrativo de la Función Público (DAFP).

En todo caso, el Director de Gestión Humana será miembro permanente de dicho comité, quien además tendrá la responsabilidad de consolidar los resultados de las entrevistas y custodiar los soportes documentales de las entrevistas desarrolladas.

La Directora General mediante comunicación formal realizará la designación de los servidores públicos del ICBF que formarán parte del Comité Entrevistador para cada convocatoria.

Modalidad de la Entrevista: Los miembros del Comité Entrevistador designados deberán aplicar la entrevista en la modalidad presencial, entendida de la siguiente manera:

Presencial: El Comité Entrevistador y el aspirante, de manera presencial, desarrollarán la entrevista en la ciudad establecida en la respectiva convocatoria y el lugar señalado por el ICBF en la citación.

Las entrevistas podrán ser de carácter individual o grupal. En todo caso frente a una misma convocatoria, la entrevista se practicará en igualdad de condiciones, frente a todos los aspirantes, siendo individual o grupal respecto de todos ellos. Las condiciones de la entrevista (individual o grupal) para cada convocatoria serán descritas en la citación que se realice para la misma.

Debido Proceso: Para efectos de garantizar el debido proceso que les asiste a los aspirantes, todas las entrevistas serán grabadas y los soportes documentales serán custodiados por la Dirección de Gestión Humana.

Los entrevistados podrán interponer reclamaciones respecto a la publicación de los resultados de la entrevista, de conformidad con lo previsto en la consideración adicional número 7 de esta Convocatoria. En el caso que en la reclamación se solicite acceso a la grabación de la entrevista, se aclara que el reclamante solo tendrá acceso a la entrevista realizada por él, en ningún caso podrá acceder a las entrevistas de los demás aspirantes.

El acceso a la grabación y soportes documentales en custodia se realizará exclusivamente en la Sede de la Dirección General del ICBF ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 en la ciudad de Bogotá D.C.

Criterios Valoración Entrevista y Puntaje Máximo: Adoptar los siguientes criterios de valoración y puntajes máximos por competencia para la entrevista:

Ítem	Competencia	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
1.	Visión estratégica	0	14
2.	Liderazgo efectivo	0	15
3.	Planeación	0	15
4.	Toma de decisiones	0	14
5.	Gestión del desarrollo de las personas	0	14
6.	Pensamiento Sistémico	0	14
7.	Resolución de conflictos	0	14
Total			**100**

La citación a entrevistas se publicará en las páginas web del ICBF y el DAFP, que son los medios de comunicación, divulgación e información oficial durante el proceso de selección, a través de las cuales, se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el concurso público de mérito, con mínimo diez (10) días calendario de antelación a la realización de las mismas.

La publicación de los resultados de las entrevistas, se realizará de igual forma en las páginas web del ICBF y el DAFP.

7. CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. La presente convocatoria constituye las reglas para la implementación, ejecución y seguimiento del proceso de selección y es de carácter obligatorio para los aspirantes y para la Entidad. Los aspirantes manifiestan su inequívoca aceptación con la suscripción del formulario de inscripción.

2. El proceso de selección es para un empleo de libre nombramiento y remoción por lo tanto no otorga derechos de Carrera Administrativa.

3. Con la inscripción el aspirante acepta las fechas y los lugares que establezca el Instituto para la presentación de las pruebas de la presente Convocatoria, igualmente, acepta que el medio de comunicación, divulgación e información oficial durante el proceso de selección serán las páginas web www.icbf.gov.co y www.funcionpublica.gov.co, a través de las cuales, se comunicará a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos.

4. No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados en el momento de la inscripción.

5. **Motivos de inadmisión o exclusión**: A continuación se relacionan las causales de inadmisión o exclusión y la Entidad encargada de declararlas:

   ICBF
   a) Entregar los documentos de una forma o en lugar diferente a los establecidos en la presente convocatoria. Responsable:
   b) Presentar documentación o información falsa, adulterada, inexacta o que no corresponda a la realidad, lo cual acarreará la exclusión del aspirante en cualquier etapa del proceso.

   DAFP
   a) No presentar el formulario de inscripción y el oficio remisorio de la documentación entregada.
   b) Presentar el formulario de inscripción sin la firma del aspirante.
   c) Que las certificaciones de experiencia no cumplan con lo establecido en los Artículos 2.2.2.3.3 al 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
   d) No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el ejercicio del cargo.
   e) Presentar documentación ilegible.
   f) No presentar la tarjeta de residencia O.C.C.R.E

6. En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada se dará curso a las autoridades penales competentes.

7. **Reclamaciones:** Solo se aceptarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos y de los resultados de cada una de las pruebas, siempre y cuando estas se interpongan a más tardar a las 05:00 pm del tercer día hábil.

   Se deben presentar al correo electrónico: **concursoicbf@funcionpublica.gov.co** . Las reclamaciones que se presenten fuera de las fechas señaladas, no serán tenidas en cuenta y se rechazarán de plano.

   La respuesta a las reclamaciones interpuestas se dará vía correo electrónico, y se dirigirá al mismo correo electrónico por medio del cual el aspirante la interpuso.

   En caso de que alguna de las reclamaciones interpuestas prospere, se realizará la publicación de la aclaración o modificación de los resultados de las pruebas en los medios de comunicación, divulgación e información oficial de la convocatoria.

8. La prueba de conocimientos debe ser superada como mínimo por tres personas, en caso contrario, se iniciará un nuevo proceso de convocatoria para el respectivo cargo.

9. Los aspirantes que conformen la terna deben haber presentado todas las pruebas previstas en la presente convocatoria (Conocimientos, Competencias, Antecedentes y Entrevista).

10. De los aspirantes que presenten las 4 pruebas establecidas en la convocatoria (Conocimientos, Competencias, Antecedentes y Entrevista) se conformará la terna por parte del Director(a) General, con los 3 mayores puntajes acumulados de las pruebas. Los aspirantes que integren la terna estarán en igualdad de condiciones para ser escogidos por el Gobernador del Departamento.

11. **Recomposición de la terna:** En el evento en que uno de los aspirantes de la terna sea excluido por incurrir en alguna de las causales previstas en el numeral 5° de las Consideraciones Adicionales, o en caso de fallecimiento de uno de los aspirantes ternados, se realizará la recomposición de la terna con el aspirante que haya obtenido el siguiente mayor puntaje acumulado en las pruebas.

12. Para esta convocatoria se tendrán en cuenta las inhabilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley.

13. Reserva de las pruebas: Las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los funcionarios responsables de su elaboración y aplicación.

14. Mediante esta convocatoria se invita a la veeduría ciudadana a realizar seguimiento a este proceso meritocrático.

JULIANA PUNGILUPPI
Directora General

Aprobó: Eduardo González - Secretario General
Revisó: John Fernando Guzmán Ungarela - Director de Gestión Humana (E) / Maria Clemencia Angulo G. - Asesora Dirección General/ Edgar Leonardo Bojaca Castro - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica / Jesús Armando Pérez Benito-Revollo - Jefe de la Oficina de Gestión Regional.
Proyectó: Camilo Andrés Portillo Pico - Juan Manuel García - DGH